



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014- 2017 - MPI

Mollendo 28 de Febrero del 2017.

El Concejo Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 74° y artículo 195° inciso 4) otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, señalando que pueden crear, modificar, suprimir, exonerar arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en el artículo 9° inciso 9 y Artículo 40° que señalan que corresponde al Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, ejercer tal atribución;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, el Expediente Administrativo N° 1192-2017- Oficio N° 054-2017/GRA/GRS/GR-DRS/MCRAI-C.S.AI mediante el cual el jefe de la Microred Alto Inclán solicita la Aprobación de la Ordenanza Municipal determinante de la Salud, indicando que en la estrategia de promoción de la salud-área de municipios y comunidades saludables, una de las primeras acciones del gobierno local es otorgar Ordenanzas determinantes de la Salud, teniendo conocimiento que es un conjunto de factores personales, sociales políticos y ambientales que determinan el estado de salud de los individuos y las poblaciones que influyen sobre la salud de la población como es el ingreso y posición social y económica, medio ambiente, educación, vivienda, estilos de vida, empleo y condiciones de trabajo;

Que, el Objeto de la presente Ordenanza es aprobar la constitución del programa de municipios y comunidades saludables orientada al abordaje de los determinantes de la salud en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Islay destinado a promover la construcción y constitución de la provincia de Islay como una comunidad saludable, integrando en ella todas sus comunidades y barrios como saludables, escuelas saludables, familias saludables, mercados y ferias saludables y en general un entorno ambiental saludable, involucrado en este objetivo a la sociedad civil en su conjunto para dotarla de mejores condiciones de vida.

Que, mediante Informe N° 138-2017-MPI/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que tomando en cuenta que la base legal referida no vulnera los derechos o intereses de la Municipalidad esta oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación de la referida Ordenanza y recomienda que las mismas sean tratadas en sesión de concejo municipal para que conforme sus atribuciones el Pleno la apruebe (numeral 8 del Art. 9 de la Ley N° 27972).

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Febrero del 2017;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal determinante de la Salud.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: NOTICAR el presente acuerdo de concejo a la Micro Red Alto Inclán, de la Red de Salud de Islay.

ARTICULO QUINTO.- Publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay (www.munimollendo.gob.pe); la presente Ordenanza.

POR TANTO.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
SECRETARÍA GENERAL
Lic. Alexander Casana Muñoz
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE